



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

### ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TECNICO LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (S.A 02.01)

En San Martín de la Vega, a 26 de mayo de 2022, siendo las 10.05 horas se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración designados por el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1636 de fecha 17 de mayo de 2022:

A la sesión asisten los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

PRESIDENTE: - D. José Luis Pérez Arriero, Viceinterventor municipal.  
VOCALES: - D. Xavier Pérez Piñeyro, Vicesecretario municipal.  
- D. Pablo Santos Olmo Díaz, Tesorero municipal.  
- D<sup>a</sup> María del Rosario De Cea Martín, Ingeniera municipal

.SECRETARIA: -D<sup>a</sup> Raquel Muñoz Camuñas, Auxiliar Administrativo

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Comisión de Valoración, al contar con la presencia del Presidente, Secretario y la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Han sido admitidos, de manera definitiva, en este procedimiento los/as siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº REGISTRO	FECHA
ESTRADA BALLESTEROS, DAVID	****8873-L	2022-E-RE-716 2022-E-RE-718	29/03/2022

Se recuerda que el capítulo VI de las bases reguladoras del concurso establece:

21. Los méritos a valorar serán los siguientes,

a) Méritos específicos: colegiación como ejerciente en Colegio de Abogados. Máximo 6 puntos.

Se valorará el tiempo de colegiación como Letrado/a ejerciente en Colegio de Abogados, con 0,50 puntos/ 6 meses de colegiación como ejerciente, hasta un máximo de 6 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado oficial emitido por el Colegio de Abogados.

b) Posesión de grado personal. 3 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en 3 o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por la posesión de un grado consolidado superior en 2 o un nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.
- Por la posesión de un grado consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

c) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 9 puntos.

- i. Por la puntuación del tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 9 puntos.





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- Por cada año de desempeño en un puesto de trabajo superior en 3 o más niveles al que se solicita: 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en 2 o un nivel al que se solicita: 0,8 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se solicita: 0,6 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo de 5 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centros o Entidades dependientes de una Administración pública, Universidades o centros privados homologados por la Administración pública para la acción formativa, relacionados directamente con el puesto al que se opta, en concreto, asesoramiento jurídico sobre urbanismo, ordenación del territorio, o derecho ambiental, con una duración mínima de 10 horas: 0,04 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

e) Antigüedad, máximo 7 puntos.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

La puntuación de los apartados c) y e) será acumulable, en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

22. Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso para la provisión del puesto.

En todos los casos, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todos los méritos habrán de acreditarse mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad suficiente, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración mínima. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

23. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si ha lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal, el Tribunal hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud del siguiente orden,

- 1º.- Méritos específicos.
- 2º.- Posesión de un determinado grado personal.
- 3º.- Valoración del trabajo desarrollado.
- 4º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 5º.- Antigüedad.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Valorados los méritos de las aspirantes, la **calificación provisional del concurso** es la siguiente:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Colegiación</u> (A)	<u>Grado</u> <u>Personal</u> (B)	<u>Trabajo</u> <u>Desarrollado</u> (C)	<u>Cursos</u> (D)	<u>Antigüedad</u> (E)	<u>TOTAL</u>
ESTRADA BALLESTEROS	DAVID	6	0	0,6	5	7	<b>18,60</b>





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de las bases reguladoras del concurso, la Comisión de Valoración, por unanimidad ACUERDA:

1º.- APROBAR la relación PROVISIONAL de méritos, con las puntuaciones parciales y puntuación final contenidos en la presente acta, proponiendo el nombramiento de D. DAVID ESTRADA BALLESTEROS como candidato en el concurso para la provisión de un puesto de Técnico Letrado por concurso de méritos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2º.- PUBLICAR el presente acta en el Tablón de Edictos y página web municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, advirtiendo de que de conformidad con el artículo 23 de las bases, cabe la interposición de alegaciones o subsanación de defectos en la acreditación de méritos aportados y alegados junto con las instancias en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente acta.

Leída el acta por la Comisión de Valoración, se aprueba la misma por unanimidad y siendo las 10.37 horas la suscribe la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 4ZF-JAFC96XFZ94X7P7L7NMWSQ | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 4